

SANTA CRUZ, Enero 24 de 2017.-

VISTOS :

La Constitución Política de la República; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Código del Trabajo; la ley N° 19.880, de Actos y Procedimientos Administrativos; la sentencia emanada del Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz, de 20 de mayo de 2016, recaída en la causa O-7-2016; la liquidación emitida por el Juzgado de Letras de Santa Cruz, de 24 de octubre de 2016; el Decreto Exento N° 02857, de 29 de diciembre de 2016, que dispuso el pago de las cotizaciones previsionales; y el comprobante de remisión de la carta certificada donde se le informa al señor Matías Amenabar Figueroa del pago efectuado de sus cotizaciones previsionales y el Decreto Alcaldicio N° 20, de 05 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política dispone en su artículo 76 que: "La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar".

Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone en su artículo 32 que: "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

Que, mediante sentencia causa rol O-7-2016, emanada del Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz se dio lugar a la demanda interpuesta por don Matías Amenabar Figueroa declarando nulo el despido, por falta de pago de cotizaciones previsionales durante toda la vigencia de la relación laboral y que el despido fue efectuado sin invocar causa legal alguna.

Que, mediante liquidación efectuada por el Juzgado de Letras de Santa Cruz, de 29 de octubre de 2016, dicho tribunal fijó el monto adeudado en la suma de \$46.124.987 (cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos); debiendo este municipio -de conformidad a las normas citadas precedentemente, dar cumplimiento a lo resuelto.

Que, por Decreto Alcaldicio N° 02857, de 29 de diciembre de 2016, se dispuso el pago de las cotizaciones previsionales, efectuándose éste el día 04 de enero de 2017 y notificándose al señor Amenabar Figueroa, de conformidad lo dispone el Código Laboral, esto es, mediante la remisión de carta certificada.

Que, por Decreto Alcaldicio N° 20, de 05 de enero de 2017, se dispuso el pago de la suma de \$46.124.987 (cuarenta y seis millones, ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos) en 11 (once) cuotas mensuales, iguales y sucesivas ascendentes, cada una, a la suma de \$4.193.181 (cuatro millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos)

Que, efectuada una revisión presupuestaria y financiera de la municipalidad se ha establecido una mejor manera de dar cumplimiento a la sentencia emanada del Tribunal de Justicia de Santa Cruz.

DECRETO

1.- MODIFÍCASE el Decreto Exento N° 20, de 05 de enero de 2017 en el siguiente sentido:

DONDE DICE: PÁGUESE al señor Matías Amenabar Figueroa, Cédula de Identidad N° _____ la suma de \$46.124.987 (cuarenta y seis millones, ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos) en 11 (once) cuotas mensuales, iguales y sucesivas ascendentes, cada una, a la suma de \$4.193.181 (cuatro millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos), debiendo remitirse el cheque correspondiente, al Juzgado de Letras de Santa Cruz, a más tardar el último día hábil de cada mes.

DEBE DECIR: PÁGUESE al señor Matías Amenabar Figueroa, Cédula de Identidad N° 10.650.023-1, la suma de \$46.124.987 (cuarenta y seis millones, ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos) en 2 (dos) cuotas mensuales y sucesivas ascendentes, la primera, a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), con esta fecha y, la segunda y última, por la suma \$26.124.987.- (veintiséis millones, ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos), a más tardar el último día hábil de febrero del presente año, debiendo remitirse el cheque correspondiente, al Juzgado de Letras de Santa Cruz,


2.- En lo modificado por el presente decreto, se mantiene plenamente vigente el Decreto 20, de 05 de enero de 2017.

- 3.- REMITASE copia del presente decreto al Juzgado de Letras de Santa Cruz para su conocimiento.
- 4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.


CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)

c.c.:

- Interesado (01)
- Juzgado de Letras Sta Cruz (01)
- Dirección de Salud (01)
- Archivo (01)


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde